



NIT 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -36733

Armenia, Quindío, 28 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A GLORIA ELENA JIMÉNEZ OSPINA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 20 del 19 de enero de 2022, y Resolución N°. 2022 40 del 21 de enero de 2022, respuesta a la petición con radicados IGAC N°. 6300100025962021 GO 2021 5457 - 2022 190.
MUTACIÓN DE QUINTA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 19 de enero de 2022
21 de enero de 2022

Fecha del Aviso: 28 de septiembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar:
Funcionaria Competente: Gloria Elena Jiménez Ospina
Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-693 del 28 de marzo de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación



ISO 9001

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

Página 1 de 4



Nit. 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

personal de las Resoluciones N°. 2022 20 del 19 de enero de 2022, y N°. 2022 40 del 21 de enero de 2022, las cuales refieren a la Incorporación de mejora Mutación Quinta, como figura en la base catastral del municipio de Armenia; las mismas que no pudieron ser notificadas a la dirección física consignada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido del oficio antes mencionado, así las cosas, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de las resoluciones en mención, en respuesta a las peticiones con radicados IGAC N°. 6300100025962021 del 14/05/2021 y radicados GO 2021 5457 del 13/11/2021, 2022 190 del 19 de enero de 2022. Solicitud de incorporación de mejora, por parte de la señora GLORIA ELENA JIMÉNEZ OSPINA, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

ESPA TODAS SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO
 RESOLUCIÓN No. 1822 20 ASESORIA No. 1821 2487

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL.

En tema de sus solicitudes legales y en especial las contenidas en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 188 de 2022, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 21 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Cédula de Identificación	Sexo	Nacionalidad
GLORIA ELENA JIMÉNEZ OSPINA	9900123456789	F	Colombiana

Realizó trámite con premio inscribirse, una mutación de terreno catastral para que se incorpore a la base de datos catastral, dentro del predio asociado en caso a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición se sustenta en los siguientes documentos justificativos:

OTROS

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subsecretaría de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio referido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que no procede la inscripción solicitada por el postulante.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta inscrita y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 47, 48, 49 literal a y 52 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y la diligencia por las normas antes mencionadas.

RESUELVO:

ARTICULO 1: Crear la inscripción en el catastro, las siguientes tablas:

IDENTIFICACION/PROPOSITO	SITIO	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
12345678901234567890	1234567890	1234567890	1234567890	1234567890	1234567890	1234567890	1234567890

ARTICULO 2: SUPLENIR: Notificar personalmente al poseedor de este acto administrativo conforme a la diligencia en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Oficio de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por subalternamiento por ser alegado al procedimiento previsto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3: RECIBIDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación. El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el

Fecha: 19 de enero de 2022.

ESPA TODAS SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO
 RESOLUCIÓN No. 1822 20 ASESORIA No. 1821 2487

Incurre en apelación podrá interponerse directamente o como subsidario al de reposición ante la autoridad catastral del municipio.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal a cargo de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por medio de conformidad con lo dispuesto en el 74º y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Orden de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - OCAIA.

ARTICULO 4: EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCION CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni afecta los valores de la propiedad o la tenencia y no puede alegarse como título en contra ni que produzca ningun efecto respecto a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO 5: Los valores inscritos con posterioridad al primer de esta tenencia vigente tienen efecto en sus relaciones, ajustadas con el total que devenga el impuesto nacional.

CONSIGNAR Y COPIAR:
 Sede en Armenia a 19 de enero de 2022.

[Firma]
 Consuegra Robinson Jorge Rodríguez
 Jefe de Oficina de Conservación



Nº 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE JEFE CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 1875 de 2018, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 167 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 287 de 2021, la Resolución 201 de 21 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesado(s)	El (los) propietario(s)	Identificación	Identificación
DAVID RAMÍREZ JIMENEZ GUTIERREZ	DAVID RAMÍREZ JIMENEZ GUTIERREZ	12127226	12127226

Señaló (señaló) con grado inscrito, una solicitud de trámite catastral para que se inscriba a la base de datos catastral referida al predio solicitado en el caso a que este no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición se sustentó en los siguientes documentos justificativos:

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de Catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido resultando en el lote de terreno sin construcciones, hallando que se encontraba la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta emitida y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal a y 128 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes predios:

Forma Predial Solicitada	Superficie	Valores Catastrales	Destino	Vigencia	Area	Area	Area	Area
Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie
CONSTRUCCIONES MULTIPROPOSITO	412.000	CONSTRUCCIONES	12127226	12127226	12127226	12127226	12127226	12127226
VALORES DE LA QUINTA EMITIDA								
Area Construcción	Superficie Construcción	Superficie Construcción						
Area Construcción	VALORES	VALORES						
Area Construcción	VALORES	VALORES						

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 81, 88 y 89 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el



recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidario al de reposición ante la autoridad catastral del municipio.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO 4. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni afecta los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 5. Los valores inscritos con preferencia al primero de estos tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
 Dada en Armenia a 21 de enero de 2022

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
 Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia



Carrera 15 núm. 13-11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co
 Página 3 de 4



Nit. 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto)

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECDD Catastro Armenia
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro



N.º 7719-1 QD. 16/219-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

Página 4 de 4